

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
Provincia... 8⁵⁰ " " "
Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

El Ayuntamiento de Oviedo solicita la concesión de una prórroga de dos años para la terminación de las obras de abastecimiento de aguas á esta capital.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de los que se crean perjudicados con la concesión de lo que se interesa puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que estimen necesarias en el plazo máximo de quince días.

Oviedo 14 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 1.002.

MINAS

Habiendo renunciado en 25 de Febrero último D. Maximino Sánchez Iglesia, vecino de Ciaño, la concesión minera de hulla nombrada «Serena», (núm. 15.701), de 30 hectáreas, sita en término municipal de Laviana y en 9 del corriente D. Gabriel Florez y Suárez, vecino de esta capital, como apoderado de D. José María Lizundia, las de hierro llamadas «Milagros segunda», (núm. 16749), de 26 hectáreas, y «Milagros tercera», (número 16.750), de 29 hectáreas, sitas en el concejo de Las Regueras, y acreditado ambos con los oportunos justificantes hallarse al corriente en el pago del canon de superficie hasta fin del actual trimestre, he resuelto, de conformidad á lo prevenido en el art. 35 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y 94 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable su terreno y disponer sean dados de baja en el pago del canon superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 103 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Torres.

R. al núm. 943

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Aller, Amieva, Cabrales, Cabranes, Candamo, Caravia, Castrillón, Coaña, Colunga, Corvera, Grado, Ibias, Illas, Laviana, Leitarríos, Miranda, Navia, Onís, Oviedo, Pares, Peñamellera alta, Ponga, Proaza, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, Riosa, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Siero, Sobrescobio, Taramundi, Tineo:

No habiendo aun cumplido los Alcaldes que se citan el servicio del movimiento social de la población, correspondiente al mes de Febrero último, les ordeno que con toda urgencia remitan al Jefe de Estadística las cédulas que hayan formalizado, y en caso contrario parte negativo; en la inteligencia de que si dentro del plazo de siete días, á partir de la fecha de esta orden, no lo verifican, les impondré el máximo de la multa que la Ley determina, con la que desde luego quedan conminados.

Oviedo 14 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Joaquín de Torres.

R. al núm. 1.000.

Junta provincial del Censo electoral

RELACION de los electores que han omitido la emisión del voto en las elecciones de Diputados provinciales últimamente verificadas, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley electoral

AYUNTAMIENTO DE C. DE ONIS

Distrito 1.º.—Benia

- Número 8
- Alonso Alonso, Manuel
 - 9 Alonso Díaz, Simón
 - 10 Alonso Gonzalez, Ramón
 - 12 Alonso Sanchez, Ramón
 - 15 Alonso Suero, Ramiro
 - 17 Alonso Gutierrez, Antonio
 - 18 Alonso Fernandez, Amador
 - 24 Alonso, Domingo
 - 27 Alvarez Gonzalez, Pedro
 - 29 Alvarez Cortina, Ramón
 - 31 Alvarez Valdés, José
 - 32 Arobes Rémis, Higinio
 - 38 Aspron Remis, Pedro
 - 41 Blanco Sotres, Germán
 - 44 Borbolla Turanzas, Higinio
 - 47 Buergo Lles, Fernando
 - 50 Bustillo Alvarez, Fernando
 - 53 Caldevilla Valle, José
 - 56 Coaña, Baldomero
 - 61 Collado Remis, Luis
 - 64 Corro Gonzalez, José
 - 65 Corro Gonzalez, Pedro
 - 69 Cuesta Remis, Alfredo
 - 71 Cueto Remis, Francisco
 - 72 Cueto Perez, José

- 78 Diaz Fernandez, Alfonso
- 79 Diaz Fernandez, Manuel
- 86 Diego Inguanzo, José
- 88 Diego Pilar, Pedro
- 93 Fernandez Remis, Baldomero
- 95 Fernandez Rosete, Blas
- 99 Fernandez Rodriguez, Manuel
- 101 Fernandez Llano, Máximo
- 102 Fernandez Posada, Nicanor
- 106 Francisco Remis, Ramón
- 108 Gamonal Aspron, José
- 109 Garcia Rodriguez, Severiano
- 112 Garcia Benito, Ignacio
- 120 Gonzalez Posada, Miguel
- 123 Gonzalez Diaz, Santiago
- 128 Gonzalez Gonzalez, Manuel
- 129 Gonzalez Crespo, Angel
- 130 Gonzalez Fernandez, José
- 131 Gonzalez Fernandez, Juan
- 144 Iglesias Prieto, Casimiro
- 146 Iglesias Fernandez, Ramón
- 148 Iglesias Fernandez, José
- 150 Lorenzo Rivera, Agustin
- 157 Molina Gonzalez, Rafael
- 165 Niembro Garcia, Antonio
- 166 Niembro Garcia, Ramón
- 172 Pelaez Rivera, José
- 175 Pellico Labra, Francisco
- 179 Pellico Collado, Evaristo
- 188 Posada Moro, Baltasar
- 191 Quesada Fernandez, Agustin
- 192 Remis Sanchez, Pedro
- 193 Remis Quesada, Manuel
- 196 Remis Rubio, Demetrio
- 207 Rivero Robellada, Felipe
- 215 Rodriguez, Bartolomé
- 216 Rodriguez Fernandez, Hilario
- 218 Rosete Gonzalez, Venancio
- 219 Rosete Gonzalez, Mariano
- 224 Sanchez Naveda, Tomás
- 225 Sanchez Sanchez, Pedro
- 229 Sierra Diaz, Manuel
- 231 Sierra Fernandez, Antonio
- 232 Sierra Aspron, Eulogio
- 239 Suarez Diaz, Aurelio
- 243 Suero Gonzalez Amador
- 244 Suero Gonzalez, Eugenio
- 245 Suero Fernandez, Félix
- 247 Suero Gonzalez, Feliciano
- 250 Tomás Caneja, Manuel
- 256 Valle Sierra, Antonio
- 259 Vazquez Valladeres, Antonio
- 264 Viesca Magdalena, Telesforo
- 265 Viesca Asprón, Pedro

Distrito 2.º.—Robellada

- 1 Abin Arobes, Roque
- 2 Alonso Huerta, Ramón
- 4 Amieva Barro, Francisco
- 6 Amieva Barro, Angel
- 7 Amieva Barro, Indalecio
- 10 Aspron Collado, José María
- 17 Blanco Blanco, José
- 18 Bulnes Alvarez, Alonso
- 19 Castro Garcia, Manuel
- 24 Collado Asprón, Elías
- 25 Concha Sampedro, Baltasar
- 26 Coro Asenjo, Felipe
- 32 Diaz Martinez, Antonio
- 37 Fernandez Suco, Andrés
- 44 Garcia Quesada, Pedro
- 48 Gonzalez Laria, Ramón
- 52 Gutierrez Rodriguez, Guillermo

- 56 Gutierrez Meré, Bernardo
- 58 Gutierrez Meré, José
- 61 Gutierrez Meré, Ramón
- 62 Hévia Diaz, Antonio
- 64 Huerta Sanchez, Francisco
- 71 Lopez Fernandez, Antonio
- 73 Martinez Vega, Alfonso
- 74 Martinez Sanchez, Pedro
- 81 Martinez Garcia, Santiago
- 83 Nicolás Riestra, Celestino
- 84 Nuevo, Francisco
- 94 Pellico Fernandez, Severiano
- 96 Perez Fernandez, José
- 97 Perez Sanchez, Toribio
- 99 Perez Fernández, Cándido
- 102 Posada Asprón, José
- 106 Riesgo Suárez, Ramon
- 107 Robellada Laria, Andrés
- 108 Robellada Laria, Ramon
- 109 Robellada, Ramon
- 111 Robellada Laria, José María
- 112 Robellada Laria, Santiago
- 115 Rodriguez Suárez, José
- 116 Rojo Gonzalez, Ramon
- 117 Rojo Rojo, Pedro
- 118 Sanchez Naveda, José
- 119 Sanchez Sanchez, Juan María
- 120 Sanchez Otero, José
- 122 Sanchez Sanchez, Amador
- 124 Sanchez Sanchez, José
- 125 Sanchez Vega, Manuel
- 126 Sanchez Posada, José
- 127 Sanchez Sanchez, Regino
- 135 Sotres, Francisco María
- 136 Sotres Ramón, María
- 139 Suarez Martinez, Santiago
- 140 Suarez Martinez, Benjamin
- 141 Suarez Collado, Valentin
- 144 Suarez Remis, Marcelino
- 152 Suco Martinez, José
- 153 Tielve Granda, José
- 156 Traviesa Lopez, Alfredo
- 165 Villa Portal, Celestino
- 166 Villoria Alonso, Antonio
- 167 Villoria Llaca, José
- 168 Villoria, Manuel

Onís á 3 de Enero de 1910.—Jesús García Noriega.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Alonso.

Arriendo de Consumos de Amieva

EDICTO

Don Antonio Caso Fernandez, arrendatario del impuesto de Consumos de este concejo de Amieva.

Hago saber: Que no habiendo sido suficiente la suma de los conciertos voluntarios y obligatorios celebrados para cubrir el cupo total del impuesto sobre las especies de consumos, correspondiente al extrarradio de este término municipal en el año de 1909, se ha procedido conforme á lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento, á practicar un reparto de la diferencia resultante de menos, ó sea de lo que falta para cubrir dicho cupo, cuyo reparto se expone al público en esta oficina, para que durante el plazo de ocho días puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Amieva, á 6 de Marzo de 1910.—El Arrendatario, Antonio Caso.

R. al núm. 996

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES

RESUMEN de gastos de las cuentas del segundo trimestre correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	TOTAL
	GASTOS DEL AYUNTAMIENTO	POLICIA DE SEGURIDAD	POLICIA URBANA Y RURAL	INSTRUCCION PUBL. A	SENEFICENCIA	OBRAS PUBLICAS	CORRECCION PUBLICA	MONTES.	CARGAS	OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION	REINTEGROS	RESULTAS	DEVOLUCIONES		Pescas
Allande.	2907,25		450	6250	354,67	837,37	275	860	10085,39	1540,50	12				29455,06
Aller.	8513,92	2067,09	1698,75	5339,80	6409,59	837,37	2205		26361,78	2641,78	131				88218,08
Amieva.	1076,25			831,18	125		350		2937						5319,43
Avilés.	14230,67	5377,66	26649,78	1250	7309,56	21791,66	2416,46		61213,62	8624,80	94,86				148959,07
Avilés (Zona de ensanche)		1672,33	448,50						260,14			2024,07		1491,53	2380,97
Bimenes.	1115,73		7,50	313,28	604,78				124,98	225	90				6036,87
Boal.	3251,21		746,74	746,74	634,34				7365,92		170,75				12859,21
Cabrales.	1394,73		500	328,80	105				4438,02		637,87				13811,56
Cabranes.	1346,73		14	886,78	1119		250		3711,97		115,68				7678,10
Candamo.	2018,10	130,95	81,76		32		10		4160,08		1641,10				7508,44
Cangas de Onís.	3951,60	975	97,10	332,86	595,65		740,32		1721,77		1865,05				35449,05
Cangas de Tineo.	4640,16	941,42	2720,16	5466,09	3056,52	1021,22	2046,02		32153,43		157,20				53411,07
Caravia.	1322,92		9,53	608,72	8,70				1314,11		128,75				3421,18
Carreño.	8126,79	1346,08	1956,28	1833,34	290	1216,90	12,50		14967,48		195,20	1858,50			29878,12
Caso.	3066,30	5	105,25	407,50	348	999,82	612,23		3612,15		441,50				10597,72
Castrillón.	5474,51			1422,22	730,55	63			8262,37		135				17006,38
Castropol.	1828,30		421,90	463,88	194	948			6190,53						10136,11
Coaña.	3115,78	764	135	927,40	15				4919,65		67	341,17			8977,63
Colunga.	4295,12			1201,02	30		280,90		4049,21		690,70				10474,25
Corvera.	3618,41	882,05	746,50	1713,96	570	742,12			3823,05	30,90					9035,53
Cudillero.	5577,55			537,87	1095				12303						23781,78
Degaña.	715			1297,84					2096,90						3369,77
El Franco.	3211,89			1507,82	29472,68	66616,11	9166,65		4614,80		8136,27		909,93		9134,53
Gijón.	32735,23	51768,60	100668,55	15078,82	29472,68	66616,11	9166,65		170365,57	9855,27	996,05				494223,68
Cozón.	4788,51	726,90	1155,96	802,70	47,50	930,28			12060,11		1008,35				21508,01
Grado.	3118,95	909,20	2652,65	2418,81	2187,80	529,05	18,45		34944,02	521,60					48708,88
Grandas de Salime.	103		76,50						6884		105	371,65			655,15
Ibias.	3402,50			470,50	1500		75		819,49		6,15				12947
Illano.				336,97											1156,46
Illas.															
Llangreo.	11763,21	14310,54	21309,57	12981,63	7309,80	33125,77	4560,22		69961,65	3456,16	350				178826,55
Llaviana.	6590,94	2210,46	384,96	230,83	689,70	561,96	150	172	17768,22		272,15				37948,06
Lena.	10854,95	2560,06	2534,15	573,82	424,50	3173,60	2822,35	64	26305,21		2528		8916,84		57557,64
Letariegos.				76,99					326,54						467,53
Llanera.	2918,29	881,50	5	165	698				9165,22	1700	390	3941,96			19474,97
Llanes.	10381,42	2282,44	8112,57	3258,52	5106,27	3446,46	2572,33		36983,07	845,93	368,15				73379,01
Mieres.	12863,87	13859,60	10300,10	15802,95	10053,46	34331,81	553		47134,84	9513,31					186477,73
Miranda.			31,25	1035,17			350,57		8497,38						13220,36
Morcin.	2267,50			50					4438						6755,50
Muros.	2894,17	681,96	1034	1076,82	433	50	5	80,70	2234,77		379,47				8872,89
Nava.	2821,94		41,37		1200				751,63						5776,78
Navia.	5266,37		6,25						11537,58						17701,95
Noreña.	4219,66	1304,64	75	2243,80	244,25	7811,35	137,50		8177,51		59				24272,71
Onís.	2121,91	75	54,50	902,41	156,22	93,45	174,43		2450,80		87,89				6116,64
Oviedo.	28057,44	25965,41	85302,50	53216,17	16419,67	68636,90	455,30		336824,67	8463,72	6819,31				630161,09
Parres.	4434,59	857,50	587,95	1212,50	757,38	982,45	339,99		13551,83	10000	501,25				38275,44
Peñamellera (Valle alto)	2,18		317,46	1743,78					4882,14		62,60				9,63,60
Peñamellera (Valle bajo)	961			171,48			53,93		433,88		73,50				1633,81
Pesoz.	4702,10	521,24	1377	1248,61	2606,72	3230	1652,75	1154	13513,12	7000	696,40				36807,94
Piloña.				975					1886,94		43				4398,69
Ponga.	339,75														

Pravia.	4529 97	2731 83	3129 77	2849 98	398 83	618 25	1894 86	100	37700 01
Proaza.	142 50	553 30	22 50	125	25		3985 70	40	5162 25
Quirós.	3390 20	2601 28	1250	1760 86	361 73	72 50	3985 70	600 90	16336 74
Regueras.	1749 35	146 86		2688 60	2 60	85	4971 26	392 25	7700 23
Ribera de Arriba.	1500	200		2881 19	1014 50		1865 26	1905 81	3282 62
Riosa.				3758 89			1665 98	116 64	1149 30
Ribadedeva.							949 30		
Ribadesella.	6342 60	2554 17	2093 06	1760 86	361 73	72 50	14037 25	2598 20	36216 66
Salas.	9054 79	5461 44	786 05	2688 60	325 50		2500 47	436 20	48421 07
Santa Eulalia de Oscos.	811 50	708 54	3		2 60		1875 20		3485 84
San Martin de Oscos.							1902 84		1902 84
San Martin del Rey Aurelio.	5117 38	1837 54	3758 89	2881 19	1014 50		13867 45	177 75	33492 90
San Tiso de Abres	875	537 92					1853		3265 92
Sanjo Adriano.	737 75	324 18			58	267	1845 98		3282 91
Sariego.							776 81		776 81
Siero.	15802 90	4724 14	1698 88	7286 58	2735 33	447	16446 81	1173 45	101654 20
Sobrescobio.	152 36	15		250	538 25		1123 33	18 50	2598 38
Somiedo.	2181 25	616 07	1250	250			7597 60		11674 92
Soto del Barco.	4859 60	470 76	31	1660 15		41 35	4693 48	570	14358 89
Tapia.	3416 48		448 15				4045 39		7910 02
Taramundi.	910	694 10					3855 10		4989 20
Tevega.	5146 40	1484 94	745	580		669 50	6445 36	421	18326 50
Tineo.	704 66	500	453 75	1601	185	1529 50	3620 14	220	25906 40
Valdes.	9879 58	5639 82	8551 45	4743 59		777 05	57526 36	2808 80	128900 56
Vega de Ribadeo.	225	1515 25	514 75				5285 83		8141 46
Villanueva de Oscos.	750 41	259 09	3961 98	891 55	2609 26		1192 26	20 25	2319 09
Villaviciosa.	9835 50	3666 28			200		34508 64	275	80855 31
Villayón.							874 10	271 37	1145 47
Yernes y Tameza.	576 20						728	90 40	1594 60
Total.....	340467 30	186048 81	131641 54	292508 68	41271 06	7218 85	1329901 50	40774 82	3096323 09

R. al núm. 4967

Oviedo 11 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, José Limón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los edictos publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras para la construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, la Comisión provincial acordó anunciar la subasta de dichas obras por su presupuesto de contrata de 65.066,28 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 22 de Abril próximo, a las doce, en Oviedo, en la Sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de la referida Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la mencionada Instrucción y á los planos, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, pliego de las generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y á las particulares siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles, de nueve á trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, y se entregarán bajo sobre cerrado, con los requisitos que señala la regla tercera del artículo 18 de la referida Instrucción.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, y el presentador exhibirá en el acto de la presentación su cédula personal, y hecha la adjudicación provisional, el rematante tendrá que volver á exhibir su cédula al Notario autorizante del acto.

2.ª El depósito provisional para optar á la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, importante 3.254 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de depósitos ó en sus sucursales, y la fianza definitiva consistirá en el doble de dicha suma.

3.ª El rematante quedará obligado á otorgar á su costa la correspondiente escritura del contrato, dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, siendo también de su cuenta el pago de los anuncios de la subasta, honorarios devengados por el Notario que la autorice, derechos reales y demás gastos que se ocasionen con la subasta y formalización del contrato.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses.

5.ª El contratista contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sujeto á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

6.ª Los gastos de inspección facultativa y vigilancia, del replanteo y liquidación final, serán de cuenta del

contratista, á cuyo efecto consignará en la Depositaria provincial la cantidad de 150 pesetas mensuales.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

8.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Jefe de Obras públicas provinciales, y su abono se hará en la Depositaria provincial.

9.ª En caso de accidentes ocasionados á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado á cumplir lo dispuesto en la Ley de Accidentes del Trabajo y Reglamento para su ejecución. Asimismo queda obligado á cumplir las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

10. A la subasta podrán acudir los interesados por sí ó representados por otra persona, con poder declarado bastante, á costa del licitador, por los Abogados de esta capital D. Pedro Mantilla Marín y D. Emilio Colubi y Celayeta, designados por la Diputación.

11. Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase undécima, una peseta, y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se comprometo á ejecutar las obras necesarias para la construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, con estricta sujeción al proyecto y á las demás disposiciones y requisitos señalados, de que está enterado, por la cantidad de... pesetas, en letra.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 8 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente, José de Argüelles — P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 971

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grandas de Salime

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 del actual, para dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 66 de la ley Municipal vigente, acordó dividir este término municipal en cuatro Secciones para el nombramiento en sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento, habrán de componer la Junta municipal durante el corriente año, en la siguiente forma:

Sección primera

La componen los contribuyentes vecinos de los lugares de Vitos, Magadán, Braña, Villamayor, Villarelo, Malncira y Castro, que elegirán tres vocales.

Sección segunda

Se le asignan los restantes lugares de la parroquia de Grandas, con los

de Pelón, Arnulda, Airela y los que hoy corresponden á la de Riodeporto, que elegirán otros tres vocales.

Sección tercera

Le corresponden los de la parroquia de Trabada é hijuela de Peña-fuente, que elegirán dos vocales.

Sección cuarta

La componen los de la parroquia de Villarpedre é hijuelas de Salime y La Mesa, que elegirán tres vocales.

Lo que en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la repetida Ley, se anuncia en este periódico oficial.

Grandas de Salime, Febrero 28 de 1910.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 992

Alcaldía de Gozón

ANUNCIO

Habiendo acordado la Corporación municipal la provisión de la plaza de Farmacéutico titular de este concejo, con residencia en la parroquia de Manzaneda, y sueldo de 1.078 pesetas anuales, por el presente se hace público para que los aspirantes á ella, presenten sus instancias, debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL.

Luanco, Marzo 13 de 1910.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 995

Alcaldía de Villanueva de Oscos

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el veintisiete de Febrero próximo pasado, se verificó el sorteo de vocales asociados que con la Corporación han de componer la Junta municipal en el corriente año, habiendo resultado elegidos los siguientes:

Sección primera

D. José Alvarez Alvarez, de Ovellariza.

D. Eugenio Garcia Martinez, de Pasarón.

D. Secundino Gonzalez Rodriguez, de Porcios.

D. Manuel Diaz Mendez, de Arrogina.

Sección segunda

D. Dionisio Perez Pastur, de Gestoso.

D. José Lopez Lopez, de Salgueiras.

Sección tercera

D. Manuel Blanco Caraduje, de San Cristóbal.

Sección cuarta

D. Jesús Bravo López, de Cimadevilla.

D. José Zarranza Quintana, de Trabadelo.

Lo que se publica á los efectos de los artículos 65 y 69 de la Ley municipal.

Villanueva de Oscos y Marzo 9 de 1910.—El Alcalde, Manuel Quintana.

R. al núm. 994

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Sobrescobio

EDICTO

Don José Alvarez Fernandez, Juez municipal de Sobrescobio.

Al público hago saber: Que en diligencias de juicio verbal hoy ejecución de sentencia, propuestas en este Juzgado por D. Manuel Prado y Prado, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de San Andrés, en este distrito, contra D.^a Serafina Cuadro, viuda, mayor de edad, y su hijo D. Miguel Garcia Cuadro, soltero, mayor de edad, y de la misma vecindad, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas procedentes de un préstamo sin interés, á instancia del actor se han embargado y sacan á público remate como de la propiedad del D. Miguel Garcia, las fincas siguientes:

Una á prado en el llamado Fondón, términos de la parroquia de San Andrés, en este concejo: cabida de doce áreas poco más ó menos; linda al Este más prado de Sabino Gonzalez y herederos de Juan Concheso, Sur y Oeste más también de Gabriel Suarez y Norte de Felisa Armayor; preciado en ochocientas pesetas.

Otra finca heredada en La Veguellina, términos antedichos: extensión de seis áreas próximamente; linda al Este Bernardo Prado, Sur prado llamado La Puente, Oeste Felisa Armayor y Norte Manuel Armayor: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de diez á once de la mañana del día seis del entrante mes de Abril, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirán proposiciones que dejen de cubrir las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Que para tomar parte en la subasta se habrá de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

3.^a Que los títulos de propiedad aún no se han presentado y serán habilitados por cuenta de la ejecución.

Sobrescobio, diez de Marzo de mil novecientos diez.—José Alvarez.—Por su mandado, Cipriano Suarez, Secretario.

R. al núm. 982

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que para hacer pago de principal, intereses y costas en el juicio ejecutivo, propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Benigno Pola Varela á nombre de D. Francisco Sánchez Villaverde, vecino de Colombres, contra D. Antonio Balboa y Fernandez, que lo es de Noriega, se sacan por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, á pública subasta, las fincas siguientes:

1.^a En términos de dicho pueblo de Noriega, concejo de Ribadedeva, sitio de Tras las Cortes del Pontón, una finca á prado, de tres áreas cuarenta y tres centiáreas de extensión; linda Norte y Sur camino público Este don Lorenzo Noriega Escalante, y Oeste don Benito Borbolla. Dentro de esta finca

hay una cuadra de unos siete metros cuadrados, se halla en buen estado de conservación y se compone de piso terreno; tasada en cuatro mil pesetas.

2.^a En los mismos términos y sitio de la Jesa una tierra que mide catorce áreas de extensión; linda al Norte D. Luis Caso y herederos de D. José Alvarez, Sur D.^a Angela Noriega Madrid, Este D. Salustiano Argüelles, y Oeste D. Benito Borbolla; tasada en cuatrocientas veinte pesetas.

3.^a En iguales términos y sitio de Cardiello un terreno á bravío y arbolado: que mide catorce áreas de extensión; linda Oeste y Norte D. Benito Borbolla, Sur herederos de D. Manuel Ibañez, Este D. Sixto Borbolla; tasada en ochenta pesetas.

La subasta se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día nueve de Abril próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, después de hecha la rebaja indicada al principio; y

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Se hace constar que el título de propiedad se halla de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarlo las personas que deseen intervenir en el remate.

Dado en Llanes á nueve de Marzo de mil novecientos diez.—Eduardo Sánchez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 981

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa en nombre de la Sociedad J. de Alvarez y Compañía, contra D. Arturo Lopez y Suarez, sobre pago de veintitresmil ochocientas treinta y tres pesetas treinta céntimos, acordó, de conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, por la ausencia é ignorado paradero del don Arturo, emplazar á este demandado por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL pongo la presente en Oviedo á doce de Marzo de mil novecientos diez.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 1.001

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de

la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

QUIROS ALVAREZ, Ricardo, hijo de Eugenio y Leonor, natural de San Julián, Oviedo, de 26 años de edad, pelo rubio, cejas idem, ojos castaños, de 1,610 metros de estatura, domiciliado últimamente en Tudela de Veguín, Oviedo, se cree este en América; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de Saboya, número 6, en Leganés, para responder de los cargos que le resulten por faltar á incorporación á filas.

933

PANDO GARCIA, Ramón, hijo de Bonifacio y Rafaela, natural de Miravalles, Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Miravalles, provincia de Oviedo; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo, á responder de los cargos que le resulte por faltar á concentración.

946

FAYOS PANDO, Casimiro, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Miravalles, Ayuntamiento de Villaviciosa, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, residió últimamente en Miravalles provincia de Oviedo; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo, á responder de los cargos que le resulten por faltar á concentración.

947

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 29.709 expedido por esta Sucursal en 5 de Abril de 1907 á favor de D.^a Juana Díaz Valdés y D.^a Encarnación Usatorre Díaz, indistintamente por pesetas nominales siete mil quinientas en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.^o del Reglamento advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 19 de Febrero de 1910.—El Secretario, Juan de Santiago y Ber-nal

3-3